

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de implantación del logotipo del Año Jubilar Lebaniego.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 declara, por primera vez, el «Año Jubilar Lebaniego 2006» como acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que equipara este evento a otros como el «Año Xacobeo» o más recientemente «El IV Centenario de la Publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha» o la «Expo Zaragoza 2008».

Considerando que gran parte del éxito de la celebración del «Año Jubilar Lebaniego» y de su perpetuación en sucesivas celebraciones depende, en gran medida, de una ambiciosa campaña publicitaria elaborada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte bajo el mensaje «CANTABRIA 2006, LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO» que logre difundir este excepcional acontecimiento.

Considerando que es necesario aunar los esfuerzos tanto privados como públicos para lograr el anterior objetivo y resultando viable aprovechar las sinergias generadas por la actividad tanto administrativa como publicitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y todas las entidades que de ella dependen, y a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

SE ACUERDA

1.- Ordenar a los Consejeros, como titulares de su departamento y de las Entidades de Derecho Público o Privado adscritas al mismo, tales como Organismos Autónomos, Consorcios, Fundaciones, Asociaciones, etc. y, en su caso, como Presidentes de los Consejos de Administración de las Empresas Regionales tuteladas funcionalmente por su departamento, que adopten las medidas oportunas para incluir en los documentos que tengan como destinatarios a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas, o aquellos que por su especial trascendencia así lo demanden, el logotipo del Año Jubilar Lebaniego 2006, en la forma que se establece en los anexos I y II del presente Acuerdo, dictando al efecto cuantas medidas sean necesarias para ello.

2.- Ordenar a la Dirección General de Servicios y Protección Civil que adopte las medidas que permitan la inclusión en el papel oficial emitido por la Imprenta Regional y suministrado a las diferentes Consejerías el logotipo del Año Jubilar Lebaniego, y ordenar que de acuerdo con el Decreto 26/2006, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria y el Decreto 75/2002, de 28 de junio, por el que se regula el Parque Móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma, se incluya en la cabecera de la edición impresa y digital del Boletín Oficial de Cantabria, y en la rotulación de los vehículos integrantes del Parque Móvil de clase «C», el mencionado logotipo con arreglo a lo previsto en el Anexo II del presente acuerdo.

3.- Ordenar que las campañas de publicidad institucional promovidas por el Gobierno de Cantabria o sus entidades dependientes, espacios televisivos, publicidad está-

tica, prensa, revistas, páginas web etc... recojan el mencionado logotipo, de forma destacada o, en el caso de los espacios radiofónicos incluyan referencia expresa al mensaje «Cantabria 2006, Liébana Tierra de Júbilo». Se exceptúan aquellos supuestos en que:

a) Una norma prohíba la inclusión de logotipos institucionales en campañas reguladas legalmente.

b) El consejo de Gobierno de Cantabria acuerde, por razones de oportunidad, la no inclusión del logotipo en una campaña o campañas publicitarias determinadas.

4.- Ordenar a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica la habilitación de un espacio, tanto en la intranet de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, para la descarga por el personal obligado a la utilización, del mencionado logotipo, de los modelos de escrito que incluyan, en su encabezamiento, los escudos de cada Consejería junto con el mencionado logotipo, y el manual de identidad corporativa, así como la de implementar cualquier medida dentro del ámbito material de sus competencias para lograr la plena efectividad del presente acuerdo.

5.- Los gastos que pudieran derivarse de la implantación del presente acuerdo en el Gobierno de Cantabria se imputarán a las partidas presupuestarias destinadas a financiar los gastos corrientes en bienes y servicios de las respectivas Consejerías, Organismos Autónomos, Consorcios, Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Regionales, y demás entidades de derecho público o privado adscritos o dependientes de los anteriores.

6.- Facultar conjuntamente al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, para dictar las instrucciones oportunas para la plena eficacia del presente acuerdo.

7.- Crear una Comisión de seguimiento presidida por el Director General de Inspección y Calidad de los Servicios y formada por un representante de cada una de las Consejerías, con su respectivo suplente, designados por su titular, que tendrá por objeto el seguimiento y correcta implantación del presente acuerdo, residenciando en los Secretarios Generales de cada Consejería Presidentes, Directores o Gerentes de los diferentes organismos, empresas, y entidades afectadas por la aplicación del presente acuerdo, la responsabilidad directa de su implantación.

8.- Aprobar, como Anexo I del presente acuerdo, el ámbito material de la inclusión y uso obligatorio del logotipo.

9.- Aprobar, como Anexo II del presente acuerdo, el «Manual de Identidad Corporativa» elaborado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tanto en formato papel como digital, para la aplicación de dicho logotipo en publicaciones, publicidad, papelería, vehículos, señalética, cartelería, Internet, etc.

10.- Modificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 1996 por el que se fijan las dimensiones y contenido de los carteles anunciadores de las obras promovidas por el Gobierno de Cantabria, añadiendo la obligación expresa de recoger en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados hasta el 30 de junio de 2007 la obligación de incluir en los mismos, el logotipo del «Año Jubilar Lebaniego 2006», en la forma establecida en el Anexo II del presente acuerdo.

11.- Se concede un plazo de 1 mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo para la total implantación de las medidas previstas en el mismo.

12.- La eficacia del presente acuerdo quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo, publíquese y notifíquese en forma a: Consejería Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos; Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Consejería de Obras Públicas y Vivienda; Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería Medio Ambiente; Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; Consejería de Educación; Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria; Sociedad de Emergencias de Cantabria, S. A.; Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L.R; Consejo de la Mujer; Consejo de la Juventud; Servicio Cántabro de Salud; Fundación Pública Marqués de Valdecilla; Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social; Centro de Investigación del Medio Ambiente; Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S. A.; Oficina de Calidad Alimentaria; Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria; Instituto Cántabro de Estadística; Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.; Servicio Cántabro de Empleo; Consejo Económico y Social; Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S. L.; Fundación Centro Tecnológico de Componentes; Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria; Sociedad de Turismo de Cantabria, S. A.; Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico Cantabria, S. L.; Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A.; Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.; Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades del Palacio de Festivales de Cantabria, S. A.; El Soplao, S. L.; Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S. L.; Asociación Año Jubilar Lebaniego; Suelo Industrial de Cantabria, S. L.; Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L.; Ecoparque de Reocín, S. L., y Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.

Santander, 23 de marzo de 2006.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.
06/3974

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución por la que se delega el ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de conservación ordinaria por gestión directa del servicio de explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

En relación a la "Delegación del ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de conservación ordinaria por gestión directa" del Servicio de Explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Resultando que la ejecución de obras por la propia Administración viene regulada en los artículos 152 y 153 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 174 al 179 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resultando que la ejecución de obras por la Administra-

ción podrá verificarse por los propios servicios de la misma a través de sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que en este último caso su importe sea inferior a 5.923.624 euros o a la cantidad que se determine reglamentariamente, con exclusión del IVA, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que dentro del marco normativo precitado, la Consejería de Medio Ambiente mediante sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares, ejecuta obras por la propia Administración a través del Servicio de Explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Resultando que el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los consejeros. Entre las atribuciones figura, en el apartado j), la de "autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente".

Considerando el elevado número de expedientes de gestión directa y con objeto de facilitar la descentralización para favorecer al máximo la agilidad en la tramitación de los mismos, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de conservación ordinaria por gestión directa del Servicio de Explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua en el director general, atendiendo a su competencia de acuerdo con los programas presupuestarios a los que vayan imputados los referidos gastos, siendo la cuantía máxima de actuación por los Servicios la prevista para los contratos menores regulados en los artículos 56, 121, 176 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Medio Ambiente.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 21 de octubre de 2003 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de noviembre de 2003 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA, BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Santander, 15 de marzo de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.
06/3885